

DIARIO



OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Estado Mayor Central.**

Excedencia al teniente de navío D. L. Cervera.—Baja por edad del primer condestable D. A. Bartolomé.—Desestima instancia de A. Goma.—Idem de M. León

**Construcciones de artillería.**

Aprueba modificación de la cruzeta del extractor de proyectiles del «Cataluña».

**Intendencia general.**

Licencia al contador de navío D. F. de Dueñas.

**Circulares.**

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Anuncios.**

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al teniente de navío D. Luis Cervera y Jácome, el pase á la situación de excedencia voluntaria.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el día 9 del mes actual, el primer condestable D. Alejandro Bartolomé Sáenz, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el referido condestable desde esta fecha sea baja en la Armada, quedando en espera del señalamiento del haber pasivo que le corresponda y que acuerde el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

## ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por Alejandro Goma Barahona, inscripto marítimo de la ciudad de Cádiz, en súplica de dispensa de edad á fin de poder tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de aprendices de artilleros de mar, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido desestimar lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por Manuel León Traya, inscripto marítimo de la ciudad de Cádiz, en súplica de dispensa de edad á fin de poder tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de aprendices de artilleros de mar, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo infor-

mado por el Estado Mayor Central, se ha servido desestimar lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA

### MATERIAL

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta del Jefe del arsenal de Cartagena fecha 20 de Agosto último, con la que eleva comunicación del Comandante del crucero *Cataluña*, proponiendo modificación en la cruceta del extractor de proyectiles para cañón de 14 cjm, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de Construcciones, se ha servido disponer que á los puentes soportes de extractores de 14 cjm, se les den las dimensiones que figuran en el adjunto plano, cuando hayan de aplicarse á cañones Canet del citado calibre.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán*

Sr. Gral. Jefe de Construcciones de artillería.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

## INTENDENCIA GENERAL

### CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder dos meses de licencia, con arreglo al artículo 31 del vigente reglamento, para San Fernando y Madrid, al contador de navío D. Francisco de Dueñas y Tomasety, y aprobar el anticipo de dicha licencia que V. E. le ha autorizado.

Lo que de orden del Sr. Ministro tengo el honor de expresar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

El Intendente general,

*Carlos de Saralegui y Medina.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CIRCULARES

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### PENSIONES

Excmo Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> María Dolores León y Jiménez y termina con D.<sup>a</sup> Teresa Martínez y Domínguez.

Los haberes pasivos de referencia, se satisfarán á las interesadas mientras conserven su actual estado, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1908.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	IMPORTE de las dos pagas de los concedidos. Pesetas.	Leyes ó Reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Administración ó Delegación de Hacienda de la provincia en que se consignó el pago.	RESIDENCIA de los interesados. Pueblo. Provincia.	OBSERVACIONES
Jurisdicción de Marina en la Corte.	D.ª María Dolores León y Jiménez.....	Viuda.....		Comdie. mayor de 1.ª, retirado con los 30 cts. del sueldo de cap. D. Eugenio Luis Espinosa García.....	625		22 Julio 1891 y 9 Enero 1908	13 Agosto 1908	Pagaduría de la Deuda y clases Pasivas.....	Madrid..... Madrid.	
Apostadero de Cádiz...	Carmen Barreiro y Lijo.....	Idem de 2.ª nupcias...		Cap. sin sueldo, Tte. de Inf.ª de M.ª retirado D. Nicolás Delgado Rodríguez.....	375		Idem.....	12 Marzo 1908	Cádiz.....	S. Fernando Cádiz.....	Tarifa al folio 115 del reglamento del Montepío Militar a familias de retirados con sueldo de 900 ptas. al año, que era el que disfrutaba el causante cuando falleció.
Id. de Ferrol	Teresa Martínez y Domínguez.....	Idem.....		Primer Maqta. de 1.ª clase de la Armada retirado, D. Francisco Domínguez y Martínez.....	625		22 Julio 1891.	28 Julio 1908.	Ceruña..... Ferrol.....	Coruña.	

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—Polavieja.

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

### COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

### OBRAS

## É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	Hojas generales de servicios.....	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Idem anuales.....	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Extractos de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00